



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Solicitud s/n (Expediente N° 2023-0007978) ingresada al SERFOR por la empresa SHAHUINDO S.A.C., identificada con RUC N° 20505792042, solicitando la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000421-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de agosto de 2021; y el Informe Técnico N° D000419-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 04 de abril de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante la Resolución de Dirección General N° D000421-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de agosto de 2021, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa SHAHUINDO S.A.C. (en adelante, la administrada), correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-0172, como parte del “*Plan de Manejo de Especies Sensibles: rescate, reubicación y monitoreo de flora y fauna sensible de la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Minero Shahuindo*”, a realizarse en el distrito Cachachi, provincia Cajabamba, departamento de Cajamarca, por el período de treinta y seis (36) meses contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000075-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de febrero de 2022, se modificó el Anexo 1 del artículo 2° de la Resolución de Dirección General N.º D000421-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de agosto de 2021, en el extremo de incorporar especialistas, actualizando así la lista de profesionales autorizados, de acuerdo al detalle del anexo único de la citada resolución como parte del “*Plan de Manejo de Especies Sensibles: rescate, reubicación y monitoreo de flora y fauna sensible de la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Minero Shahuindo*”;

Que, Mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 27 de febrero de 2023, con Expediente N° 2023-0007978, la empresa SHAHUINDO S.A.C., solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000421-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de agosto de 2021, en los siguientes extremos: **1)** reemplazar a la empresa consultora a cargo de la evaluación biológica, **2)** incluir trece (13) profesionales a la lista de especialistas a cargo de la ejecución de la línea base biológica, **3)** actualizar las coordenadas de ubicación de las estaciones de reubicación y monitoreo de flora y fauna sensible y **4)** actualizar el cronograma de trabajo;

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR el 02 de marzo de 2023, con Expediente N° 2023-0008499, la administrada remite las direcciones electrónicas en las cuales requiere ser notificada sobre todo lo referente al acto administrativo iniciado;

Que, a través de la Carta N° D000286-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 06 de marzo de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Respecto a la reubicación de las estaciones de reubicación: 1.1.) precisar que las áreas de reubicación seleccionadas son fijas y no referenciales al ya haberse realizado actividades de rescate y reubicación de especies; 1.2.) especificar cómo se ha realizado su selección de las áreas de reubicación de especies en cumplimiento con los criterios estipulados en el plan de trabajo aprobado; 1.3.) remitir imágenes fotográficas de las nuevas áreas de reubicación y monitoreo; 1.4.) precisar si ya se realizaron o no actividades de rescate y reubicación de especies bajo los criterios de la modificación solicitada; 1.5.) precisar si los cambios realizados sobre la ubicación de las áreas de reubicación y monitoreo autorizadas han sido ejecutados con previo aviso al SERFOR y; 1.6.) precisar en el plan de trabajo, en caso se haya cometido un error involuntario, que realmente no se ha realizado aún cambios en la ubicación de las áreas de reubicación y monitoreo autorizadas en la R.D.G. N° D000421-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de la observación
ii)	Precisar, que durante las actividades ya realizadas, los evaluadores correspondieron a los aprobados mediante R.D.G N° D000421-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS.
iii)	Excluir la participación de la señorita Liliana Yisela Quispe Flores y los señores Renzo Paul Alcocer Flores y John Santiago Barreto Salcedo.
iv)	Actualizar la información de los dos (02) últimos años de autorización de haberse realizado actividades de rescate y reubicación y; 4.2.) contemplar ampliar el cronograma de trabajo de no haberse realizado actividades de rescate y reubicación.
v)	Excluir la solicitud de cambio de consultora ambiental.
vi)	Expresar claramente los puntos a modificar de la RDG N° D000421-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS.
vii)	Corregir todo lo referente a la RDG N.º D000906-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS.
viii)	Revisar el climograma presentado y precisar cuáles serían los meses tentativos para el rescate.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante documento<sup>1</sup> s/n, ingresado al SERFOR el 17 de marzo de 2023, con Expediente N° 2023-0011059, la administrada cumplió con la remisión de las observaciones advertidas, a excepción de las contenida en el ítem vi); motivo por el cual, a través mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR el 27 de marzo de 2023, con Expediente N° 2023-0012531, remitió información complementaria, en consecuencia, se absolvió en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR.

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en la solicitud de la administrada, así como todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000419-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 04 de abril de 2023; que entre otros, recomienda modificar el artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000421-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de agosto de 2021, y el artículo 1 de la Resolución de Dirección General N° D000075-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de febrero de 2022 que modifico la Resolución de Dirección General N° D000421-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; dado que la administrada remitió la justificación necesaria para: incluir diez (10) profesionales a la lista de especialistas a cargo de la ejecución de la línea base biológica; actualizar las coordenadas de ubicación de las estaciones de reubicación y monitoreo de flora y fauna sensible (incluyendo cuatro áreas de reubicación y monitoreo adicionales), así como las de *Epictia* sp. (incluyendo cinco áreas de reubicación y monitoreo adicionales) y; actualizar y ampliar el cronograma de trabajo por doce (12) meses adicionales;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

<sup>1</sup> Cabe indicar que en la Mesa de Partes del SERFOR, el documento fue registrado como solicitud.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- MODIFICAR** el Anexo único del artículo 1º de la Resolución de Dirección General N° D000075-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de febrero de 2022, que modifico a la Resolución de Dirección General N° D000421-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de agosto de 2021, en el extremo incluir diez (10) profesionales a la lista de especialistas a cargo de la ejecución de la línea base biológica, de acuerdo al detalle del Anexo 1 de la presente resolución.

**Artículo 2º.- MODIFICAR** el Anexo 2 del artículo 3º de la Resolución de Dirección General N° D000421-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de agosto de 2021, modificada por Resolución de Dirección General N° D000075-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de febrero de 2022, en el extremo de actualizar las coordenadas de ubicación de las estaciones de reubicación y monitoreo de flora y fauna sensible (incluyendo cuatro áreas de reubicación y monitoreo adicionales), así como las de *Epictia* sp. (incluyendo cinco áreas de reubicación y monitoreo adicionales), de acuerdo al detalle del Anexo 2 de la presente resolución.

**Artículo 3º.- MODIFICAR** el artículo 3º de la Resolución de Dirección General N° D000421-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de agosto de 2021, modificada por Resolución de Dirección General N° D000075-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de febrero de 2022, en el extremo de actualizar y ampliar el cronograma de trabajo por doce (12) meses adicionales al otorgado inicialmente.

**Artículo 4º.-** Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución de Dirección General N° D000421-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de agosto de 2021, modificada por Resolución de Dirección General N° D000075-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de febrero de 2022.

**Artículo 5º.-** Notificar la presente resolución a la empresa SHAHUINDO S.A.C., para su conocimiento y fines.

**Artículo 6º.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca del SERFOR, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 7º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Ana Luisa Calderón Valenzuela**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### LISTA ACTUALIZADA DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL RESCATE, REUBICACIÓN Y MONITOREO DE ESPECIES SENSIBLES BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Marisela Huamán Maldonado <sup>(c)</sup>	Responsable del estudio	10244381
César Augusto Medina Tafur <sup>(a)</sup>	Especialista de Mastozoología	18109733
Marco Antonio Avendaño Ballón <sup>(a)</sup>	Especialista de Mastozoología	29704974
Juan Carlos Chaparro Auza <sup>(a)</sup>	Especialista de Herpetología	23952103
Frank Peter Condori Ccarhuarupay <sup>(a)</sup>	Especialista de Herpetología	71624880
Juan Francisco Montoya Quino <sup>(a)</sup>	Especialista de Botánico	26686087
Mario Enrique Zapata Cruz <sup>(a)</sup>	Especialista de Botánico	18098964
Miguel Ángel Durand Goyzueta <sup>(c)</sup>	Especialista de Botánico	46759069
Din Olger Heredia Huarino <sup>(c)</sup>	Especialista de Botánico	43855138
Richard André Espinoza Diaz <sup>(c)</sup>	Especialista de Botánico	47153733
Dany Edgardo Apaza Lazarinos <sup>(a)</sup>	Médico Veterinario	29703290
José Antonio Castañeda Lázaro <sup>(b)</sup>	Evaluable de Flora y Vegetación	41966172
Sheyla Rossana Bustamante Gonzales <sup>(b)</sup>	Evaluable de Flora y Vegetación	71395334
Michael Santos Vega Chávez <sup>(b)</sup>	Evaluable de Flora y Vegetación	41600101
Marcelino Riveros Shirakawa <sup>(b)</sup>	Evaluable de Flora y Vegetación	41314490
Oscar Dandy Centty Pardo <sup>(b)</sup>	Evaluable de Mamíferos	43601907
Gabriel Llerena Reategui <sup>(b)</sup>	Evaluable de Mamíferos	45043755
Danny Miguel Castro Bardalez <sup>(b)</sup>	Evaluable de Mamíferos	41156445
Jaime Arturo Pacheco Castillo <sup>(c)</sup>	Evaluable de Mamíferos	46447935
Sandra Arias Palo <sup>(c)</sup>	Evaluable de Mamíferos	71746850
Robin Adolfo Chu Nogueira <sup>(b)</sup>	Evaluable de Anfibios y Reptiles	41825539
Nabil Arturo Solis Grados <sup>(b)</sup>	Evaluable de Anfibios y Reptiles	46771504
Annelly Mercedes Cuadrado Garay <sup>(b)</sup>	Evaluable de Anfibios y Reptiles	07498554
Valia Esther Herrera Alva <sup>(c)</sup>	Evaluable de Anfibios y Reptiles	72163798
Luis Renato Bejarano Motta <sup>(c)</sup>	Evaluable de Anfibios y Reptiles	72652006
Juan Carlos Cusi Martinez <sup>(c)</sup>	Evaluable de Anfibios y Reptiles	43424498
Cesar Mauricio Huerta Salinas <sup>(c)</sup>	Evaluable de Anfibios y Reptiles	29730452

<sup>(a)</sup> Especialistas autorizados a través de la R.D.G. N° D000421-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS.

<sup>(b)</sup> Especialistas incluidos en la lista de evaluadores autorizados mediante R.D.G. N° D000421-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, a través de la R.D.G. N° D000075-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS.

<sup>(c)</sup> Especialistas a ser incluidos en la lista de evaluadores de la R.D.G. N° D000421-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, modificada mediante R.D.G. N° D000075-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### COORDENADAS ACTUALIZADAS DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE REUBICACIÓN Y MONITOREO DE FLORA Y FAUNA SENSIBLE

Localidad	Estación	Coordenadas (UTM- WGS84 - Zona 17 M)	
		Este	Norte
Liclipampa Alto (a) <sup>(*)</sup>	E01	806 281	9 163 216
Liclipampa Alto (b) <sup>(**)</sup>	E01	806 491	9 163 109
Liclipampa Alto (c) <sup>(**)</sup>	E01	806 566	9 163 265
Pauquilla (a) <sup>(*)</sup>	E02	808 796	9 161 554
Pauquilla (b) <sup>(**)</sup>	E02	808 055	9 161 575
Siguiz <sup>(*)</sup>	E03	811 478	9 160 445
Cerro el Yeso <sup>(*)</sup>	E04	814 607	9 157 599
Moyan Bajo <sup>(***)</sup>	E05	813 090	9 157 052
Moyan Alto (a) <sup>(*)</sup>	E06	810 939	9 153 515
Moyan Alto (b) <sup>(**)</sup>	E06	812 339	9 153 513

(\*) Estaciones de reubicación y monitoreo de flora y fauna sensible aprobadas mediante R.D.G. N° D000421-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, las cuales han sido modificadas.

(\*\*) Estaciones a incluir como zonas de reubicación y monitoreo de flora y fauna sensible a las aprobadas mediante R.D.G. N° D000421-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS.

(\*\*\*) Estación de reubicación y monitoreo de flora y fauna sensible aprobada mediante R.D.G. N° D000421-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS que no ha sido modificada.

#### COORDENADAS ACTUALIZADAS DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE REUBICACIÓN Y MONITOREO DE *Epictia* sp.

Localidad	Estación	Coordenadas (UTM-WGS84 - Zona 17 M)	
		Este	Norte
Pauquilla baja (a) <sup>(*)</sup>	E02	808 796	9 161 554
Pauquilla baja (b) <sup>(**)</sup>	E02	808 055	9 161 575
Liclipampa Alto (a) <sup>(*)</sup>	E01	806 281	9 163 216
Liclipampa Alto (b) <sup>(**)</sup>	E01	806 491	9 163 109
Liclipampa Alto (c) <sup>(**)</sup>	E01	806 566	9 163 265
Shiguiz <sup>(*)</sup>	E03	811 478	9 160 445
Moyan Alto (a) <sup>(**)</sup>	E06	810 939	9 153 515
Moyan Alto (b) <sup>(**)</sup>	E06	812 339	9 153 513

(\*) Estaciones de reubicación y monitoreo de *Epictia* sp. aprobadas mediante R.D.G. N° D000421-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, las cuales han sido modificadas.

(\*\*) Estaciones a incluir como zonas de reubicación y monitoreo de *Epictia* sp. a las aprobadas mediante R.D.G. N° D000421-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS.